



MENDOZA, 6 ENE 2015

VISTO

El Expediente REC:0020335/2014 y la Ordenanza N° 90/2014-C.S. en la que se dispone la creación de Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado (SeCTyP), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer la fecha en que los interesados deberán presentar sus solicitudes para financiar Programas I+D+i correspondientes al período 2015-2019.

Que resulta conveniente promover la realización de las investigaciones en el más alto nivel científico-tecnológico, cultural y artístico, para lo cual la SeCTyP deberá contar con la información necesaria que le permita evaluar tanto la calidad de los programas propuestos, como los antecedentes de los responsables de los mismos y de los equipos participantes.

Que se considera oportuno incorporar la innovación tecnológica a los Programas de I+D, como una herramienta para incrementar la competitividad de nuestra Provincia y la región.

Que es necesario propiciar la articulación de los Programas I+D+i UNCUYO con carreras de posgrado, preferentemente de doctorado y con instituciones públicas y/o privadas del medio.

Que se incentiva la integración de grupos de investigación de distintas Unidades Académicas, con el objeto de fortalecer equipos interdisciplinarios sobre una multiplicidad de temas, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad, al bien común y a la ciudadanía plena en los ámbitos local, regional y nacional.

Que los Programas I+D+i UNCUYO deben atender con pertinencia necesidades de demandas sociales, considerando los planes estratégicos municipales, provinciales y/o nacionales y articulando los saberes y prácticas con una clara orientación interdisciplinar, en un marco de responsabilidad institucional, de acuerdo al objetivo I (UNO) del Plan Estratégico 2021 de esta Casa de Estudios.

Que es necesario establecer una modalidad de control de gestión mediante la presentación de informes de avance y un informe final, además de la participación de los investigadores responsables en las jornadas de investigación de la Universidad y en las jornadas que se realicen en las respectivas Unidades Académicas.

Que, estudiado el tema en examen por la Comisión de Investigación, Ciencia, Técnica y Posgrado ésta no tiene objeciones que formular por lo que aconseja acceder a lo solicitado y dar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado (SeCTyP) flexibilidad para prorrogar la convocatoria en fechas no se superpongan a otras obligaciones de los investigadores docentes que están establecidas para el segundo semestre de 2015.

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado (SeCTyP), conforme a lo señalado por la Ordenanza N° 90/2014-C.S., lo informado por la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 22 de diciembre de 2014,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) UNCUYO para el período 2015-2019 conforme a las normas establecidas en la Ordenanza

Res. N°

6





-2-

Nº 90/2014-C.S. Las solicitudes se podrán presentar hasta las 12.00 horas del CUATRO (4) de mayo de 2015, en la Sede de la SeCTyP del Rectorado. Las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Aplicadas a la Industria e Instituto Balseiro recibirán presentaciones hasta el día y hora indicados para el cierre de la convocatoria en las Secretarías específicas.

ARTÍCULO 2º.- Se podrá acceder a los formularios, instructivos, grillas de evaluación y glosario con definiciones, a través de la página web de la Universidad Nacional de Cuyo (http://www.uncuyo.edu.ar/ciencia_técnica_y_posgrado/convocatorias).

ARTÍCULO 3º.- Los programas I+D+i se desarrollan en una o varias temáticas vinculadas a necesidades y demandas sociales, considerando los planes estratégicos municipales, provinciales, nacionales y articulando los saberes y prácticas con una clara orientación interdisciplinar, en un marco de responsabilidad institucional, de acuerdo al objetivo I (UNO) del Plan Estratégico 2021 de esta Casa de Estudios. Las temáticas en orden alfabético definidas en esta convocatoria son las siguientes:

1. Ambiente y desarrollo sostenible.
2. Calidad de vida, crecimiento y desarrollo integral.
3. Cultura y arte.
4. Educación.
5. Economía y Desarrollo Regional.
6. Energía
7. Gobierno, ciudadanía y políticas públicas.
8. Producción Agropecuaria.
9. Salud.
10. Sociedad de la información
11. Seguridad Pública.
12. Desarrollo Tecnológico.
13. Trabajo.

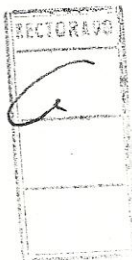
ARTÍCULO 4º.- La presentación de los Programas I+D+i deberá realizarse obligatoriamente en el formulario que proporciona para tal fin la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado (SeCTyP). El Consejo Asesor de Ciencia y Técnica revisará las presentaciones y evaluará la admisibilidad [se considerarán admisibles cuando el número de proyectos de cada programa no sea inferior a CUATRO (4), involucre al menos DOS (2) Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo y propicie la articulación con carreras de posgrado y con instituciones públicas y/o privadas del medio]. Si la presentación no cumple con los requisitos establecidos, no pasará a la próxima instancia de evaluación de calidad.

ARTÍCULO 5º.- Los Programas I+D+i deben prever en su presentación todas las actividades que realizarán a lo largo de los cuatro años.

ARTÍCULO 6º.- La Evaluación de los Programas I+D+i será realizada por una comisión externa multidisciplinaria de pares evaluadores categorías I o II del programa de incentivos, conformada con al menos CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los miembros extrarregionales. El dictamen de la Comisión Evaluadora será inapelable. La SeCTyP y el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica, elaborarán el orden de mérito definitivo y se elevará al señor Rector para que por su intermedio sea tratado y aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 7º.- Se financiará sólo un programa de I+D+i por Director-Coordinator con un monto máximo anual de hasta OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00). La modalidad de pago estará determinada de acuerdo a las disponibilidades financieras efectivamente recibidas del Tesoro Nacional. Se financiarán un total de hasta ONCE (11) Programas I+D+i.

ARTÍCULO 8º.- Una vez aprobado el Programa I+D+i se podrá convocar a becas de Programa I+D+i de acuerdo con las pautas establecidas en la reglamentación vigente.





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO



-3-

ARTÍCULO 9º.- El Director-Coordinador, junto con el Codirector- Coordinador de Programas I+D+i financiados, serán responsables ante la Universidad Nacional de Cuyo, debiendo cumplir en un todo lo establecido en la Ordenanza N° 75/2013-C.S. y la Resolución N° 538/2013-C.S. correspondientes a la reglamentación vigente para manejo de fondos de subsidios.

ARTÍCULO 10.- El Director-Coordinador, junto con el Codirector-Coordinador de Programas I+D+i, deberán presentar un informe de avance anual en la fecha que la SeCTyP UNCUYO del Rectorado lo establezca y el informe final previsto en el Artículo 14 de la Ordenanza N° 90/2014-C.S. Los informes serán evaluados por la Comisión Externa Multidisciplinaria de pares evaluadores.

ARTÍCULO 11.- La falta de presentación en término de rendiciones de cuentas o de los informes solicitados, sin la correspondiente justificación, implicará, para el Director-Coordinador y Codirector-Coordinador del Programa I+D+i UNCUYO, perder el derecho de presentarse en la próxima convocatoria de Programa I+D+i UNCUYO y hasta el reintegro de la totalidad del subsidio recibido.

ARTÍCULO 12.- Los responsables de Programas deberán presentar sus trabajos de investigación, en el estado que se encuentren, en las Jornadas de Investigación de la UNCUYO y en las jornadas de investigación que organice cada Unidad Académica participante del Programa.

ARTÍCULO 13.- Se establece que, en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos de las investigaciones efectuadas con apoyo financiero de la UNCUYO, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que los ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de esta Casa de Estudios, de acuerdo al modelo que aparece en la página web de la SeCTyP UNCUYO, salvo que la revista o ente receptor donde se divulgue solicite otro formato (en este caso se debe informar explícitamente a SeCTyP UNCUYO). El incumplimiento de esta disposición implica para todos los integrantes del Programa I+D+i perder el derecho de presentarse en la próxima convocatoria de Programa I+D+i.

ARTÍCULO 14.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación o desarrollo como resultado del trabajo de investigación subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S., relacionada con la reglamentación sobre "protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la UNCUYO".

ARTÍCULO 15.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse de la siguiente manera: Redes: 094-54-02-01 y 092-05-03-03.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Lic. Alejandro GALLEGO
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCION N° 6
ea
Conv. Becas Posgrado (2014) (Secyt)

ES COPIA

Beatriz OLGUIN
Oficio. Comunicación y Digesto Adm.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Rectorado - Universidad Nacional de Cuyo